

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5632 / 2733**

**Gómez Azagra, Fermín**

**Almuniente**

**1941 - 1942**



4455

Folios: 50

1  
1

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

95  
1  
BLS

Expediente núm. 2733

contra FERMIN GOMEZ AAGBA

de Almuerzo ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 10 de diciembre de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores

G<sup>e</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FERMIN GOMEZ AZAGRA, propietario, vecino de Almuniente,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Madrid con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>e</sup>. Santandreu* *Albert Martín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 2733

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Fermin Gomez azagra. como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Huesca, a 10 de Enero 1.941.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
DIA 10 de Enero de 1941  
Dios  
El Jefe

El Jefe Instructor

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Núm. 5.292.

M. Ilmo. Sr.:

Inculpado:

HERNAN GOMEZ AZAGRA.

Expet. N° 8.822.

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que procede, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpado anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 2 de Septiembre de 1941.

El Juez Instructor Provi...



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.755

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.043

**CONTRA**

FABIAN GONZALEZ ALEGRA

alcaudante.-

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido el Tribunal Regional el 6 de Septiembre de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6  
1  
4  
**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESENCIA

2733

Expediente núm. ~~2877~~

Por estarse es de la competencia de este Tribunal,  
remite a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Fermín Gómez Azagra, propie-  
tario, vecino de Almuniente.....

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

De lo presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de noviembre de 1960.



*J. J. Santandreu*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

7 *3*

**DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:** Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otras particulares contiene los siguientes:

7<sup>a</sup> TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3<sup>a</sup> COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4<sup>o</sup> de la Ley de Responsabilidades Políticas, de fecha 9 de febrero de 1939.

| PUEBLOS | NOMBRES | Cargo que desempeñó durante el dominio rojo. | Valor aproximado de sus bienes. | OBSERVACIONES. |
|---------|---------|--|---------------------------------|----------------|
|---------|---------|--|---------------------------------|----------------|

|            |                     |                |       |               |
|------------|---------------------|----------------|-------|---------------|
| Almuniente | FERMIN GOMEZ AZAGRA | miembro comité | 9.000 | En Almuniente |
|------------|---------------------|----------------|-------|---------------|

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguneles Alcira.- Rubricado.

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra FERMIN GOMEZ AZAGRA expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



**XXX**



3  
7  
4

ACUERDO. Zaragoza veintinue de diciembre de mil nove-  
oientos cuarenta

Señores

Dr. Santandreu

Martín

Extreño

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, FERRER GOMEZ AZAGRA, p.ropieta-  
ria, vecino de Alcañete,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad polí-  
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Buesos  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Dr. Santandreu, - Cristó-  
bal Buñuel, - Rubiades

Es copia  
El Secretario



*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

Juez  
Sr. Vidal  
Osiris

En Huesoa a diez de Junio  
de mil novecientos cuarenta y cinco

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Tomás Jiménez Arzaga bajo los apercibimientos legales para el próximo día 10 de Julio a las 12 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munera  
Esteban Benítez  
556

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

E. Louie

Con arreglo a lo dispuesto en el art.  
18 de la Ley de Responsabilidad Polí-  
tica) militar al mismo General Prac-  
tagora, nido el siguiente Informe;

Ante el Mariscal -

al 1º - Cuento perteneció a columna de las  
partidas Indicadas y no habiéndose  
cumplido cargo alguno y su distancia  
de ellas por regular.

al 2º - Visto por la comandancia al ingresar  
de las no tuvo ninguna representación

al 3º - Estuvo aplazado partiendo a alguna  
de las partidas Indicadas por  
la de fecho de 1786 con comer  
voluntario.

al 4º No representó ni organizó alguna  
pública ni privada, por esta hizo  
tempero en favor de la persona que  
por ser el denado o en continuación  
perseguido.

al 5º Si que enfrente presentaba la re-  
lación de lo que ella presentaba en  
relación con los indoles de la  
encomienda.

Después del Mariscal

al 6º No formó parte de ninguna et-

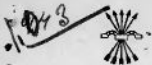
- ganancia o Gribanes populares en victoria en segundas.
- al 7<sup>o</sup>. - Si guara. -
- al 8<sup>o</sup>. - Populo fructuoso a guada con otros en casta  
del municipio municipal. -
- al 9<sup>o</sup>. - NO. -
- al 10<sup>o</sup>. - Fel revolucionario antes y despues de muci-  
mucio.
- al 11<sup>o</sup>. - Cuchido regular. -
- al 12<sup>o</sup>. - Clase Baja o media. -
- al 13<sup>o</sup>. - Valor global del municipio de 10,000 pts
- al 14<sup>o</sup>. - La esposa, madre y un hijo de 14 años.
- al 15. - Esta es el pueblo.

Documente a 20 de Mayo de 1941



El Alcalde,  
Francisco Noya

XX



FRANCA ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Almuniénte

11 Y  
12  
FALUDO A FRANCO  
IARRIBA ESPAÑA

Registro número n.ºm. Co. ....

En cumplimiento a su escrito fecha 15  
del actual relacionado ~~de~~ mande dentro  
del plazo de 3 días informes perso-  
nales y políticos. Sociales del Vecin-  
drado y vecinos de este Pueblo de Arminio

Pomer. Aragra.

Informe -

- El 1.º al partido irquirdista mantenido  
do su filiación hasta el 18 de Julio  
del 36.
- El 2.º a las irquirdas al partido del  
frente popular.
- El 3.º Estubo afiliado a varios partidos  
y mantubo su filiación hasta el 18  
de Julio del 36
- El 4.º No me representara ninguna clase  
de organismo Publico.
- El 5.º Como parte en manifestaciones  
como fue sacar a la violencia del  
Pueblo al apoderado de la casa del  
Sr. Duque de Valferino.

- El 5º Yo ignoro aunque verdaderamente iba de acuerdo con el cabecilla rojo Santos Arín el que formuló las demandas a personas de orden.
- El 7º Inducido a que llegara a efecto las denuncias antedichas
- El 8º Yo opuse activamente en compañía de otros revolucionarios.
- El 9º no
- El 10º Revolucionario antes y después del 11 de Septiembre
- El 11º mediana
- El 12º a la baja ~~de un punto~~
- El 13º A mi juicio 8.000 pesetas
- El 14º Tu madre tu esposa y un hijo de 16 años

En el Pueblo con su familia  
 José Guardia Mendive  
 Abogado de 2.º de Enero de 1941  
 el Jefe Local  
 Luciano Pérez



J. Juan Instructor Provincial de Huesca

1073

12 9  
 Informe de Fermín Gómez Aragón  
 según el Abmunicado.

- 1º Postureo a varios partidos, sin que se haya de baja, muy propagandista del Frente Popular.
- 2º Votó la candidatura de izquierda, representando dichos partidos.
- 3º Postureo a través de simpatizantes.
- 4º No, en actuación posthumamente.
- 5º Realizó cuanto pudo se refiere en este número.
- 6º Se ignora.
- 7º Actuó en compañía del Cabecilla Rojo Santos Arín.
- 8º Se opuso activamente al movimiento ignorando si tiene familia.
- 9º No.
- 10º Perdió su mujer y sus hijos después del 11 de Septiembre.
- 11º Mala
- 12º Clase baja, ejerce influencia entre los

vecinos, el valor global de sus bienes  
muebles y de otros bienes muebles afianzados  
damente, tiene en su cargo la madre, en-  
presa y un hijo de 14 años, todo se  
hallan en el pueblo.

Dios Guarde a V. S. muchos años

Juan El Guero 1941

El Cuadrante del Puerto

Cesario Cevallos

Dr. Juan Luis Antrón, Promotor  
de Responsabilidad y Política  
J. Antrón

13  
16  
19043 Marcos Amador, cuse Encargado de

Administración

Justifico sobre Permiso Comer de agua  
1º a portales de aguas y comer pero  
pagando al Estado.

2º Voto a ingratos.

3º Continuación al financiamiento societal de  
4º No.

5º usado finca.

6º Lo ignora.

7º Indice.

8º Lo ignora activamente.

9º No.

10º Revolucionario siempre.

11º Muy usada.

12º Clase baja, ignora al valor de  
sus finca, tiene un hijo, o hija  
y un hijo de 14 años, en su casa.

Administrado 2 febrero 1941.

Marcos Amador = cuse



XXX

**DILIGENCIA**

En Huesca a tres de Julio <sup>14</sup> 1918

de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 120 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de agosto y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de junio del año en curso.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*





15 6  
11

1043

P. S. m. 2012

Cumplido quanto me toca en esta  
materia de 5 de la presente mes, nra  
ordenada en la conformidad de los  
decretos y providencias de los  
señores presidentes de las Audiencias  
de Mexico, de la qual comunico que el  
dicho decreto se ha cumplido en esta  
ciudad que esta fecha es la fecha de  
este presente, y el que me autoriza para  
que yo me informe a esta Real Audiencia  
de lo que en esta materia se ha obrado  
y de lo que se ha obrado en esta  
ciudad, y de lo que se ha obrado en  
esta Real Audiencia, y de lo que se ha  
obrado en esta Real Audiencia, y de lo  
que se ha obrado en esta Real Audiencia.

|    |                |       |       |             |
|----|----------------|-------|-------|-------------|
| H  | para el sueldo | 11000 | pesos | } 7500 / 15 |
| I  | para el sueldo | 2000  | pesos |             |
| II | para el sueldo | 1500  | pesos |             |

Yo el Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Juan de Rivera



1043



16 8  
SALUDO A FRANCO  
IARRIBA ESPARTE 13

Falange Española Tradicionalista  
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Almuniain

En cumplimiento a su  
escrito fecha 5 del actual  
referente a las valoracio-  
nes de los patrimonios  
de los inculpador de  
esta Localidad he  
de comunicar le que  
el valor real que atri-  
buyo a la indicada  
propiedad de Jerman

Camero Aragna es el  
siguiente que ya anterior-  
mente se informó a esa  
dependencia salvo algun  
error que a mi

juicio pueda desconocer  
y que mi apreciación  
es el siguiente.

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| Por 2 fincas rusticas | 2.200        |
| " 1 Urbana            | 1.400        |
| " 2 caballerias       | 1.700        |
| <u>Total</u>          | <u>5.300</u> |

Dir. Guardia N. y al Can-  
dido.

Almudiente 10 Agosto 1941.

El Jefe Local

Asociacion Obrera.



Sr. Jefe Instructor de Responsabi-  
lidades Politicas en Alburquerque

10/4/41



17/10  
15

En contestacion a cuanto  
se interina en su respetable  
cuenta de fecha y del actual,  
fuego y honor de informar  
a V.S. de los bienes que  
aproximadamente posee  
en fincas, rusticas, urba-  
nas, caballerias y riego  
de Almudiente de esta de-  
circacion Jermun for-  
mer Aragon.

Quatro fincas rusticas  
valoradas en tres mil  
ochocientos pesos.

Una caña valorada en dos mil se-  
cientas pesetas

Dos caballos, valorados en mil se-  
cientas pesetas.

El valor total aproximado asciende  
a sete mil, seiscientos pesetas.

Francisco 18 de Agosto 1941

El Comandante de Puerto

José Luis Juncos

Sr. Jefe Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas

Francisco

Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Storquin Jovan Negra es responsable politico.

Considerando. - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*





JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3.

19 *CH*  
19

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.043 de 19 II seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1,~~ el próximo día 10 de entos, a las doce horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada en su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca II de Julio de 19 II. ~~A las 10 de la mañana.~~



El Subscritor  
*[Firma]*

*[Firma]*

Sr. D. Fernán Gómez Azagra

Alumnante



Comparecencia de l inculpado

20 115  
20  
En Huesca a diez de Julio

D. FERMIN GENEZ AZAGRA

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 58 años de edad, estado casado, oficio Labrador, natural y vecino de ALMUNIENTE a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los aprehendimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. pertenecía al Sindicato Agrícola, sin que sepa con que caracter político funcionaba este sindicato, y solo puede manifestar que el jefe del mismo era Santos Asin significado izquierdista.

Que voto a las izquierdas en las últimas elecciones, que no recuerda que se celebraran ninguna manifestación para sacar por la violencia al apoderado del Duque de Solferino.

Que durante el M.N. no presto ningún servicio a los rojos y si únicamente fue colectivista obligado, y últimamente en el año 1.938 fue nombrado en Asamblea teniente fiscal sin que llegara a intervenir, que no interviene en Comites ni Consejos.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS. que por la Delegación de Orden Publico le fue impuesta una multa de 300 pts. que hizo efectiva según recibo que emite y que se une al expediente.

que no se le ha seguido ningún procedimiento militar.

Interrogado por su S.S. por si le comprende alguna de las causas existentes u atemantadas que determina la Ley, u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leida que le fué la presente firma con S.S. y con mígo el Secretario doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



21  
C16  
21

Me recibí del vecino de Almonacid  
D. Juan Gomez Acosta, la cantidad de trescientos  
tres reales, importe de la multa impuesta por el  
Ayuntamiento de Alcazar de San Juan.

Francin el 10 de Mayo 1938  
El Comandante de Puerto

Juan Gomez Acosta  
Francin

Francin el 10 de Mayo 1938







22 C 14

Previsiones que se hacen a 22

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor provincial

**HUESCA.**

FERMIN GOMEZ AZAGRA

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 1.043

*Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.*

**PREVENCIONES**

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intención, merezcan carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca, a 20 de Julio de 1941

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que queda enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.  
Fecha anterior.

El interesado.

*Fermin Gomez*

DILIGENCIA.- En Huesca, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-  
Quedan unidos al expediente de su razon los informes de las Autoridades, y el recibo por la multa satisfecha a la Delegacion de Orden Público por el inculpaado, y de orden de S.S. se cerra carta-orden al Juez Municipal de Alcañete para que practique informacion testifical y tasacion pericial de los bienes.-  
Hoy fé.

*E. Ferrer*

1.043

D: FERMIN GOMEZ AZAGRA, a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Politicas con el núm. 1.043, declara BAJO JURAMENTO poseer:

110  
23

| BIENES PROPIOS  |                  |                  |          |                  | Metálico o valores en Bancos o Cajas |                   |                     |
|-----------------|------------------|------------------|----------|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RÚSTICAS |                  | RIQUEZA PECUARIA |          |                  | Establecimiento                      | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas   | Valor aproximado | Núm. de cabezas  | Especie  | Valor aproximado |                                      |                   |                     |
| 4               | 2000             | 1                | Mular    | 1000             |                                      |                   |                     |
|                 |                  | 1                | caballar | 1000             |                                      |                   |                     |
| FINCAS URBANAS  |                  |                  |          | 2000             |                                      |                   |                     |
| Núm. de ellas   | Valor aproximado |                  |          | Total.....       |                                      |                   | Total.....          |
| 1               | 1000             |                  |          |                  |                                      |                   |                     |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS = 5000 =

| BIENES DE SU CÓNYUOE |                  |                  |         |                  | Metálico o valores en Bancos o Cajas |                   |                     |
|----------------------|------------------|------------------|---------|------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RÚSTICAS      |                  | RIQUEZA PECUARIA |         |                  | Establecimiento                      | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas        | Valor aproximado | Núm. de cabezas  | Especie | Valor aproximado |                                      |                   |                     |
|                      |                  |                  |         |                  |                                      |                   |                     |
| FINCAS URBANAS       |                  |                  |         |                  |                                      |                   |                     |
| Núm. de ellas        | Valor aproximado |                  |         | Total.....       |                                      |                   | Total.....          |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

Posee SEISCIENTAS TREINTA pesetas que son propias de su esposa por haberlas aportado al matrimonio.-

De todos los bienes reseñados como propios es dueña usufructuaria la madre del declarante mientras ella viva por así tenerlo reservado y consignado en la oportuna escritura de capitulacion.-

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 630.-

**DEUDAS (2)**

A Dn. Mariano Prá, seiscientos pesetas por haberselas adelantado o prestado para comprar el mular reseñado anteriormente.

A Dn. José Solanes Molat de Albelda la cantidad de MIL DOSCIENTAS pesetas en el año mil novecientos treinta y cinco que el mismo me dejó prestadas para necesidades de enfermedad de familia.

Depósito al Ministerio de Agricultura por un préstamo 150 ptas.  
Cantidad global a que ascienden: PESETAS 2.050

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.**

**QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

| PARENTESCO | EDAD | PROFESION   | CASA DONDE TRABAJA | Señalo el jornal que percibe | Días que trabaje al año |
|------------|------|-------------|--------------------|------------------------------|-------------------------|
| esposa     | 48   | sus labores | con su marido      | =                            |                         |
| madre      | 78   | id id       | con el declarante  | =                            |                         |
| hijo       | 12   | colegio     | con sus padres     | nada                         | colegio                 |

ALCAÑETE a 12 de julio de 1941

(Firma y rúbrica)

*Fermin Gomez*

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
(2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.  
(3) Si alguna trabaja en su misma casa, manifieste el jornal que gana y si lo hiciera por cuenta de otro.

## Descargos

Los que unieron Fructo curato majors, Barran  
curato majors, Antonio Abacha, Febana, Josero  
Parr, Francis, Toda, majors, de idra, carada, labra  
dora, natural, menor de nto localidad, por el  
fructo erente, en relacion con la causada, en  
terceros, politico social, de Fernin Demer chagra  
hacemos la significand determinacion jurada, la mas de  
seca tuera el misimo valor, guera que si fuere he  
cha ante el jurado respectivo:

1.º - anterior al Provisor movimiento nacional, no por  
tuncio a ningun partido politico ni nicho, solo para  
el irigierde, pero solamente por conseguir en armada  
muerto la tierra que estaba, en partida el caballo  
rojo Parato, en que era de la propiedad del Bruma  
Duque de Solferino, no denunció cargo o para ni parte  
del de ninguna alar ni hizo propaganda en va  
por del fructo popular, estando causado como un  
hombre laborioso y trabajador, de intachable condu  
ta por toda la causada.

2.º - Principio el movimiento, causado nicho el ir  
guierde para mucho denunció corpo o para ni por  
titular en fundos, Comites ni de publicar, de carada,  
movimiento, no intencio en rola, roques, incantacio  
nes, distrucion de folias, financiera ni en por  
erida, aré como tiempo en denuncia ni firmar  
cion a persona o de orden, no se sabe que pro

para que la enajenación antes ni después ni por voluntad  
ni en caso de necesidad de cometer hechos delictivos, materia  
por los que lo consideramos como persona de buena  
conciencia moral y político-social, trabajos y sus pe-  
liproxidad alguna.

Y para que así como firmamos la presente de-  
claración jurada, la firmamos a guisa de fecho  
de nulidad de escritura jurada.

Isidro e Isidoro Domínguez Amador

Juan José

Antonio Abadía

El que suscribe, Juan Manuel de Alvarado,

Certifico: que las firmas anteriormente estampadas y que se leen  
"Isidro e Isidoro Domínguez Amador, Juan José, Antonio Abadía, la misma  
se como escritura y a los suscritos, unidos y de manera de solución  
moral y política, a parte del mismo matrimonio mencionado.

Firmamos a diez y siete de Julio de mil novecientos  
veinte y cinco.



El Jefe Municipal  
Guillermo Estepa

25- (220)  
75

Este acuerdo de hoy dictado en el expediente de responsabilidades Políticas que se instruye contra

**FERMIN GOMES AZAGRA** difijo a V. la presente carta-orden para que, en el PLAZO UNICO DE DIEZ DIAS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE ESTE DESPACHO, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que ese abajo se indican, resultando a este juzgado este expediente con las actuaciones, que las encabezará, seguidamente de efectuadas, que será dentro del término fijado.

Dios que salvó a España guarde su Castillo.

Hecho a 14 de Julio de 1,941  
JUAN I. STROGAN NOVI CIAL



Sr. Juan Municipal de ALMUNIENTE

DILIGENCIAS QUE SE DEBE DE PRACTICAR

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afechos al glorioso movimiento nacional, a tenor del interrogatorio inserto a continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado erraba indicado.

- Generales de la Ley.

- 1<sup>a</sup>. - Si con anterioridad al M.N. perteneció algún partido político, u organización sindical; si ostento algún cargo en alguno de ellos.
- 2<sup>a</sup>. - Si voto a las izquierdas en las últimas elecciones.
- 3<sup>a</sup>. - Si tomo parte en una manifestación celebrada en el pueblo para sacar por la violencia al apoderado de la casa del Duque de Solferino.
- 4<sup>a</sup>. - Si desempeño el cargo de teniente fiscal, y cuál fuera la intervención que este tuviera en dicho cargo.



Tante la intermencia que pudiera tener  
que no tiene nada que decir juu lo dicho ni afirmar  
justicia

Enmenda  
Juan de Soguel  
Juan de Soguel

Declaracion de Juancho de Soguel. A continuation de  
las anteriores, proca. intermencia para las minas, for. machales,  
de prometa, de pua, el prometa de las minas en lo que me  
pueden, intermencia, dice: que encare a persona para su  
pro. que no lo es prohibido.

- a la 1.<sup>a</sup> que lo ignora
- a la 2.<sup>a</sup> que si
- a la 3.<sup>a</sup> que lo ignora
- a la 4.<sup>a</sup> que lo ignora

que no tiene nada que decir juu lo dicho ni afir-  
mar justicia formosa, el pua.

El pua mudo Juan Olivas  
Enmenda  
Juan de Soguel

Enrazado. En el momento de escritura el pua de un suave  
ecato, unido juu. Hito y el pua mudo, entido de  
mi el doctor, proca. de un suave, entonces acompa-  
nados por las minas, de un suave, los que col-  
entido de un suave, tres de un suave, entido proca.  
Seu a la valoracion de la pua, que como de un  
propiedad de la minas, el suave de un suave de un  
Lago, en la siguiente forma.

Por el pua, justicia, mis pua, y pua  
Por una y Urbana. Mis pua

Por Rucania - Enes mis. 5.100

Estal, riquera. Cinco mis. Cinco pua  
Duda que la pua esta en intermencia, le cuentan  
causante por ella se afirman, justicia, pua.  
Juan de Soguel Juan Olivas  
El pua mudo  
Enmenda

Adrian Madrid Juan de Soguel  
Juan de Soguel

DILIGENCIA.- En Huesca, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se unen al expediente de su razón las relación jurada de bienes y el pliego de descargos presentados por el inculcado, y existiendo diferencia notoria entre las evaluaciones del patrimonio, de orden de S.S. se interesa a las Autoridades y al Juez Municipal de Almuniente nueva tasación del mismo.- Dox 14.

*E. Peris*

11 122  
78

por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra Fermín Gómez Alzaga

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a retaración las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado JUNTAS CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca a 6 de Agosto de 1.941.  
EL JUEZ INTERINO DE PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE INSTRUYAN

No guardando relación entre sí las diferentes valoraciones que obran en autos referentes al patrimonio del inculcado arriba apudado, y a fin de deducir por parte de cual interesante existe error o de arbitrariedad en la evaluación, se servirá asignar tres nuevos peritos competentes y bien enterados de la situación económica del encartado (que no sean los mismos exponentes de la anterior carta-orden) para que aprecien y taseen los bienes de su exclusiva propiedad, considerándolos en el valor real aproximadamente más justo que atribuyen tendrían hoy en venta y detallándolos con expresión del número total de fincas RUSTICAS, de URBANAS y de saberas de ganado.

Sr. Juez Municipal de

ALMUNIENTE.

*Luis López*



Procedura { Prescriba la presente carta, en su del procedimiento  
per { procedencia de Republi de los pol. de la  
H. Enca { ena, en plens cuanto en el mismo o interva, y un  
para de de embra en mi procedimiento - por el conducto  
de su recibo - en lo manifiesto y fues magis  
en plament a echo de agito el mil noventa, mil  
neta y uno -

El juez municipal  
Cruzado

P.P.M.  
El teniente  
procurador



### Fasecion

Almunt a echo de agito de mi noventa, mil  
neta y uno, para utar en el gto en parame auto el  
de fuer amagos y decho Enca Larrea, los pinto, pra  
tico y Jo se Cruzado, y Pablo en un y P. Placido en un,  
de gualde, para el aprio y Tardana de todo, los be  
nes que tanto de su veduoa - propiedad, pertuenean  
a Fermue Ramer y rogra, ouano de esta localidad,  
uaja, frito, utarado, y de su cometido, y despus de  
prometer de ser veraces, justos, en el cumplimiento  
del mismo y para mi real, saber justos, comissade  
mmunicacion de los bienes de su provincia, y de  
el impuente, o de los globos.

Con unato fuerca mustia - 3.500 p<sup>ts</sup>  
Por una - del urbana - 6.000 e<sup>l</sup> } Estos 7000 p<sup>ts</sup>  
Por dos caballerias - 1.500 p<sup>ts</sup>  
avi lo manifiestan, por ello se agi



no se justifica *Homenaje al fiscal*  
*A favor de Plácido Corvino*  
 Emilio G. Sosa  
 José Cuatrecasas  
 Pablo Estro  
*[Signature]*

**DILIGENCIA.**- En Huesca, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
 Quedan unidos al expediente de su razón los informes ampliatorios de los datos sobre bienes que emitieron al principio y la nueva tasación pericial, también rectificada y más aproximada al valor que parece ser real y justo.-  
 Doy fe.

*[Signature]*

**Auto.** - En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1.º de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez ~~Don Pascual Miquel~~ y firma conmigo el Don. Roberto Asín Yriarte.

*[Signature]*

*[Signature]*

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.733 seguido contra FERMÍN GOMEZ AZAGRA vecino de ALMUNIENTE en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 11.)

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 5 al 11.)

Que con anterioridad al C.M.N. el encartado era de ideal marcadamente izquierdista, votando esta candidatura en las últimas elecciones y tomó parte en una manifestación habida para que el Administrador de los Sres. de Solferino fuera desposeído de su cargo. Durante el dominio rojo continuó con su idealismo, con carácter revolucionarista y fue inductor de asambleas.

**BIENES:** Por valor aproximado de 7.000 pts.

**Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 13) y hechas prevenciones (Fol. 17), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 16-18.)

Niega los cargos que se le imputan, a excepción de que afirma votó la candidatura izquierdista en las últimas elecciones. Con anterioridad al Alzamiento perteneció al Sindicato agrícola, pero que esta entidad no tenía ningún fin político. Fue colectivista, pero obligado y a finales del año 1938 en una asamblea le nombraron fiscal suplente, pero no llegó a ejercer.

Por la Delegación de Orden Público le fue impuesta multa de TRESCIENTAS PSETAS, que satisfizo, como se comprueba al folio 16.

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO:** (Fols. 19)

Consiste en un escrito firmado por convicciones del expedientado en los que, en su fondo, se declara lo mismo que manifestó el encartado ante el Juzgado.

**BIENES:** Por valor global aproximado de 5.000 pts., siendo usufructuaria de los mismos su madre.  
**FAMILIARES A SU CARGO:** Madre, esposa y un hijo de 18 años de edad.

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. 21-23.)

La declaración de los testigos viene a corroborar la declaración hecha por el inculpado.

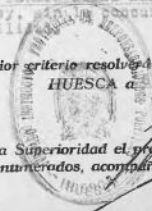
Tomado pericialmente los bienes, se les asigna un valor aproximado de 7.000 pts.

El Instructor que suscribe considera a FERMÍN GOMEZ AZAGRA incurso en el apartado 1.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resuelve:  
HUESCA a 1.º de Septiembre de 1941.

El Juez Instructor es:

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



*[Handwritten signature]*

32  
32

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza veinte de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase ésto al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza veintiocho de octubre

de mil novecientos cuarenta y uno.

- D. Francisco de Castañeda
- Vocales
- D. Josef de Martin
- D. Antonio Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Fernando

Javier Fraga, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Fernando Javier Fraga o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Jefe Municipal de Navarra de Navarra devolverse cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



34 34  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Octubre de 1941

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A. Juez Municipal de

Almudiente

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.733, contra Fermin Gomez

Azagra ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.  
El Secretario,



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCÓ!

TELEGRAMS OFFICE

Telegrama Oficial Postal

36

Victoria - Quisiera tanto, me  
tenga en el presidente del  
oficio y principal de la  
m. provincial Sr. Manuel / Jimena  
D. Emilio Ema Barrio, fue  
apal en el momento a visitante  
de octubre de 1891, no me  
quita uno.



Emilio Ortega  
D. Sr.  
El Sr. Sr.  
Sr. Sr.

Reliquia de Not. Pionier - en el  
mismo día de la presidencia auto-  
nora / en un momento, se se-  
arstará, tenecelo a mi presencia  
al punto fernán. Poner, en para le  
notificó a continuación del telegra-  
ma a fin de adjunto por letra. se-  
tara / de quedar entera de firma  
hoy que. certifico  
Fernán Gomez

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Fernin Gonzalez Azagra Zaragoza ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

*San Agustin*

PROVIDENCIA. -Zaragoza, ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores G<sup>o</sup> Santandreu Martin Guillen | Dada cuenta, únense las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*José M.<sup>o</sup> San Agustin*

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*





### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Ma Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FERMIN GOMEZ AZAGRA, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Almuniente (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de los pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que FERMIN GOMEZ AZAGRA era de ideas abiertamente izquierdistas, votó al Frente Popular, perteneció a la Colectividad y fué nombrado por la misma Fiscal. Le fué impuesta por la Delegacion de Orden Público de Huesca una multa de 300 pesetas que satisfizo. Posee bienes por valor de 7.000 pesetas y tiene a su cargo a su esposa, madre y un hijo menor de edad, sin que conste aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 5) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpa-do la s sancion sede restrictivas de la actividad y económicas

comprendida s en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuenta que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FERRIN GOMEZ AZAGRA, de Almuniente, a la s sancione s de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley, sirviéndole de abono para el pago de la sanción económica la multa impuesta por la Delegación de Orden Público.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de los Rios*

*Antonio Jimenez*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

*[Signature]*

38 38  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Diciembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

ALMUNIENTE

### TEXTO:

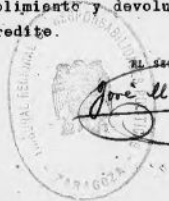
Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.733, contra el vecino de ese pueblo FERRIN GOMEZ AZAGRA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido en-cartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

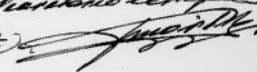
De O. de S. S.


EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*José M. San Agustín*



XXX

Providencia en cumplimiento a Truete de Rio  
 Juan }  
 H. Enrera } escriba de mis mandatos, en  
 Toluca. Recibido el precedente te  
 legame oficial cumplido en  
 el numero de instrucion, con fecho de  
 ochavate, a mi provision  
 eni lo mandado, en forma en l. de  
 de que fo el vicario certifica  
 (Causa Cruz) 



Delegacion de notificacion a Fernan Gomez Ara  
 ona. - Seguidamente de la provision  
 y auto de el vicario de este juzga  
 do, turnado a mi provision, a H.  
 Fernan Gomez Araona, de la letra  
 de la sustancia suada en el expediente  
 tomo 3783 precedente del Tribunal  
 Regencia de Responsabilidad po  
 litica, de la cual le hice entrega y  
 forma con cargo, de que certifica

Fernan Gomez



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cuatro actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado FERMIN GOMEZ AZAGA se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos



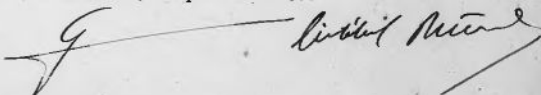
ACUERDO. - Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES  
G. Santandreu  
Martin  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado FERMIN GOMEZ AZAGA se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día cinco actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Almuniente y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



41

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores

*G. Santander*  
*Martín*  
*Guillem*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de Seiscientos pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encausado Permin Gomez Nagra, la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien mirará a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Huesca, que el referido inculpaado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Santander*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*San Agustín*

41

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, comparece en esta Secretaría Dimitris Acunio Boka

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado Fernán Gomez Aragón la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 3.733 por le interesa

satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de doscientas pesetas resto de la sanción de 500 pesetas, que le ha sido impuesta.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firma conmigo, que certifico

Dimitris Acunio

José de San Agustín



42  
9543  
102

# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 9238

Núm. Juzgado 1185

Contra Fernán Gomez Aragón

Vecino de Alcañete

Responsabilidad exigida recato

Iniciado 14 de Oct de 1942

JUEZ

SECRETARIO

Sanblas Costa

La Pera Alcañete

43  
A  
44  
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *doscientas pesetas* *fuero del* importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 68 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º 2733

Contra

*Fernán Gómez Aragón*  
*Almuerzo*

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Candillo.

Zaragoza, 1 de febrero de 1942



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta CAPITAL.





*Requiere liquidación en cuaple*  
*day se* *[Signature]*

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

45 3  
46

OPERACIONES DEL TESORO

Sección 741  
Concepto general Giros y valores  
Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.  
Resguardo correspondiente al tomo de cargo núm. Político

D. Juez Civil Especial  
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Diecientos pts. par Resp. contra Fermín Gómez  
Arzaga exp. 4455

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 18 de febrero de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

*[Signature]*

El Depositario-Pagador,

*[Signature]*

Número de Depositaria 945

Pesetas 200,00

Signatura núm. 8-B

P. 23347  
RE 5285

46 5  
48

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Alcañete  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4455 contra Fernán Gómez Azcoaga en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dieciocho febrero de mil novecientos cuarenta y dos



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que surtirán sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos.  
Que igualmente se le haga saber al administrador judicial que debe ocupar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas por vía rendición de cuentas ante ese Juzgado Municipal en el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos



47 47x

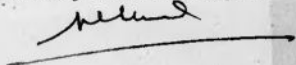
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte febrero mil novecientos cuarenta y dos.

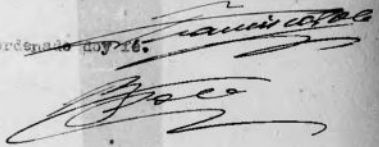
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. Y elévase en su día certificación de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado hoy día.







admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a .....

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

50 42  
¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior 2133

Núm. del Juzgado 4455

Contra

Fernán Gómez Azagra

vecino de

Ortaño vicente

Cantidad

500 p/t

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado al estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme an el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza a 27 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Sarriena

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicación suicio art. 58 en B.  
Q. del Estado.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO                                     | HABER | CONCEPTO   |
|------|--|-------|--|
| 200  | Entrega voluntaria . . . . .                 | 200   | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas        |
|      | Saldo de Administración de bienes embargados |       | En Caja de Depósitos   |
|      | Entrega de plazos . . . . .                  |       | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
|      | Retenidas en metálico . . . . .              |       | Devueltas a los inculpaos  |
|      |  |       |  |
|      |  |       |  |

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 23 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Salas*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de \_\_\_\_\_  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º \_\_\_\_\_  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a \_\_\_\_\_ de mil  
novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de  
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-  
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-  
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

videncia del Juez } Huesca, quince de julio de mil novecientos  
Acot. Sr. Cofa.- } presente.

Habiéndose enviado al precedente expediente  
por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo  
ordenado.

Lo mandó y firma S.º Coy f.º-

E.-

*Celedonio Linares* *[Signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado: Coy f.º-

*[Signature]*



